Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

RESOLUCIÓN N° 173 - S

SANTA FE, *"Cuna de la Constitución Nacional"*, 18 ABR 2012

VISTO:

El expediente N° 01601-0076460-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la creación del Observatorio Laboral en el ámbito de este Organismo Laboral (OL), que se propicia desde la Subsecretaría de Coordinación para el Trabajo Decente de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y surge como continuidad de la implementación de la Agenda de Trabajo Decente en la provincia en cumplimiento de los ejes de las políticas públicas en materia de Empleo y Trabajo Decente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.877 y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio suscriptos por nuestro país. El Observatorio Laboral está relacionado con el Decreto 510/2008 firmado por el Gobierno de la provincia de Santa Fe y la Oficina Internacional del Trabajo en Argentina (OIT) del denominado Memorando de Entendimiento para la elaboración e implementación de una agenda compartida ;

Que actualmente los datos sobre el empleo registrado provienen del "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones" (SIJYP), adecuado para uso estadístico por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La cobertura de información que brindará el Observatorio Laboral será de carácter provincial incluyendo todas las ramas de actividad económica de las empresas privadas que presentan sus declaraciones juradas ante la AFIP;

Que el Observatorio Laboral que se pretende crear es un sistema de información diseñado a partir de la articulación de diversas fuentes de información procedentes tanto de registros administrativos como de encuestas por muestreo, que asistirá regularmente y en modo cooperativo en la difusión y elaboración de estadísticas, realización de investigaciones en materia laboral con otros organismos municipales, regionales, universitarios, centros de estudios, provinciales y nacionales;

Que los objetivos generales del Observatorio Laboral son diseñar, procesar y analizar un conjunto de indicadores vinculados al empleo provincial y su evolución, proveer insumos para el diseño de políticas públicas y brindar información sobre empleo al público en general;

Que respecto de los objetivos específicos, éstos se agrupan en grandes ejes temáticos: Sistema de indicadores sobre empleo, Sistema de indicadores sobre empresas, Sistema de indicadores sobre trabajadores registrados y Fuentes de Información: Sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJYP) y Encuesta de indicadores laborales (EIL);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0179/12 expresa que el Observatorio Laboral constituye una herramienta útil para la elaboración de políticas laborales específicas surgiendo evidente la importancia de la información a recabar mediante los datos estadísticos, no teniendo reparos legales que formular para la prosecución del trámite;

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1 – Créase un Observatorio Laboral (OL) en el ámbito de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, coordinado y organizado por este Organismo con el propósito de dar continuidad a la Agenda de Trabajo Decente en la provincia de Santa Fe, y en el marco de lo establecido por la Ley 25877 y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio suscriptos por nuestro país; el cual estará destinado a la elaboración, análisis y difusión de un conjunto de indicadores vinculados al empleo en la provincia y su evolución.

ARTÍCULO 2 – Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Dr. JULIO CESAR GENESINI
MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA FE

DGDR